



Comité de Transparencia

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicada en Palacio Nacional, Edif. X, 3° piso, Col. Centro, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2026, en términos de lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 26 y 28 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----

Mediante lista de asistencia, se realizó el registro correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria 2026, con la presencia de: **Luis Enrique López González**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Presidente del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; **Edmundo Bernal Mejía**, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Vocal del Comité de Transparencia y **Moisés Rodríguez Vergara**, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia. -----

El Secretario Técnico del Comité confirmó que se contaba con el quórum legal requerido para dar inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria 2026, con fundamento en el artículo 18 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. -----

En uso de la voz, el Secretario Técnico informó que se contaba con la presencia de las personas servidoras públicas invitadas: **Fabiola Ángeles Hernández**, Subdirectora de Servicios Generales e Inventarios en la Unidad de Administración y Finanzas, **Alma Rosalía Escalona García**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Comité de Transparencia

Ejecutivo Federal y Subdirectora de Organización y Profesionalización, ambas en suplencia de la persona servidora pública designada como enlace de la Unidad de Administración y Finanzas con la Unidad de Transparencia, **María Elmina Meixueiro Herrera**, Directora General de Instrumentos Presidenciales y Asuntos Internacionales, persona servidora pública designada como enlace de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso con la Unidad de Transparencia, **Uriel Tadeo Coquis Chávez**, Consultor Jurídico A, persona servidora pública designada como enlace de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos con la Unidad de Transparencia, **Carlos Treviño Vives**, Consultor Jurídico A, persona servidora pública designada como enlace de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales con la Unidad de Transparencia, en representación de la persona titular de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales y **Alfonso Gordillo Vázquez**, Coordinador de Estrategia Institucional, persona servidora pública designada como enlace de la Oficina de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal con la Unidad de Transparencia. -----

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. -----

En uso de la voz, el Secretario Técnico presentó a las personas integrantes del Comité, la Orden del Día: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1/ Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. -----
2. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Presentación de los asuntos de la orden del día para su discusión. -----
- 3.1 Se somete a consideración y aprobación la ratificación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (ACTA CJEF/CT/SE/02/2026). -----
- 3.2 Se somete a consideración y aprobación la confidencialidad de la información, para dar respuesta a la solicitud de información pública con folio 340010700002426. -----
- 3.3 Se somete a consideración y aprobación la confidencialidad de la información, para dar respuesta a la solicitud de información pública con folio 340010700002526. -----
- 3.4 Se somete a consideración y aprobación la confidencialidad de la información, para dar respuesta a la solicitud de información pública con folio 340010700002726. -----





Comité de Transparencia

3.5 Se somete a consideración y aprobación la confidencialidad de la información, para dar respuesta a la solicitud de información pública con folio 340010700002826. -----

3.6 Se somete a consideración y aprobación la confidencialidad de la información, para dar respuesta a la solicitud de información pública con folio 340010700003826. -----

3.7 Se somete a consideración y aprobación la reserva de la información, para dar respuesta a la solicitud de información pública con folio 340010700002026. -----

3.8 Se somete a consideración y aprobación los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales. -----

4. Asuntos Generales. -----

5. Cierre de la sesión. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico sometió a consideración de las personas integrantes del Comité, la aprobación del Orden del Día, de lo cual se desprendió el siguiente: -----

ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-008/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en los artículos 40 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 fracción VIII, 10 inciso b), e) y j), 17 y 19 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-

3. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y ACUERDOS.-----

En uso de la palabra, el Secretario Técnico realizó la presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y procedió a su desahogo como se señala a continuación: -----

3.1 RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL (ACTA CJEF/CT/SE/02/2026).-----

En uso de la voz, la persona Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, hizo de conocimiento que el Acta de la Segunda Sesión



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Comité de Transparencia

Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (ACTA CJEF/CT/SE/02/2026), celebrada el 03 de febrero de 2026, fue enviada a las personas integrantes y se recibieron diversos comentarios a la misma, los cuales fueron incorporados para que, posteriormente, se obtuvieran las firmas autógrafas. Lo anterior de conformidad con los artículos 40 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 26 y 28 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

En este sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta.-----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente: -----

a. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-009/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad la ratificación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (ACTA CJEF/CT/SE/02/2026), celebrada el 03 de febrero de 2026, con fundamento en los artículos 40 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 26 y 28 de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. -----

3.2 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 340010700002426.-----

En uso de la voz, la persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas, informó que de conformidad con los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Capítulos VI y IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se localizó el formato denominado "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES" de la persona



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]



Comité de Transparencia

servidora pública de interés de la persona solicitante, no obstante dicho documento contiene los siguientes datos personales: nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (aparece como "filiación" en el citado formato), domicilio, estado civil, género, nacionalidad, edad, teléfono y firma; toda vez que se considera información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de la cual se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, no se omite señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Asimismo, se solicitó la aprobación de la versión pública del documento señalado, en el cual se testó las partes confidenciales mencionadas. -----

En ese sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta. -----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente: -----

b. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-010/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto de los datos: nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (aparece como "filiación" en el citado formato), domicilio, estado civil, género, nacionalidad, edad, teléfono y firma; contenidos en el documento "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES", de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracción I, 115, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ser información concerniente a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



Comité de Transparencia

Asimismo, se aprueba la versión pública del documento señalado, en el cual se han testado las partes confidenciales mencionadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700002426.-**

A su vez, en uso de la voz, la persona Secretaria Técnica del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, informó la imposibilidad jurídica, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública que es de interés del particular, por considerarse información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por ser información concerniente a datos personales de una persona física identificada identificable, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 102, 103, fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. No se omite señalar que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella, las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

En este sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta.

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente:

c. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-011/27-02-2026.

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública que es de interés del particular, de



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Comité de Transparencia

conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 102, 103, fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, por ser información concerniente a datos personales de una persona física identificada o identificable, sobre la cual se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. Lo anterior, para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700002426**. -----

3.3 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 340010700002526.-----

En uso de la voz, la persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas, informó que de conformidad con los artículos 103, fracción I, 115, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Capítulos VI y IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se localizó el formato denominado "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES" de la persona servidora pública de interés de la persona solicitante, no obstante dicho documento contiene los siguientes datos personales: nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (aparece como "filiación" en el citado formato), domicilio, estado civil, género, nacionalidad, edad, teléfono y firma; toda vez que se considera información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de la cual se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, no se omite señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Asimismo, se solicitó la aprobación de la versión pública del documento señalado, en el cual se testó las partes confidenciales mencionadas. -----

En ese sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta. -----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación,



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



Comité de Transparencia

de la cual se desprendió el siguiente: -----

d. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-012/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto de los datos: nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (aparece como "filiación" en el citado formato), domicilio, estado civil, género, nacionalidad, edad, teléfono y firma; contenidos en el documento "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES", de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracción I, 115, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ser información concerniente a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. -----

Asimismo, se aprueba la versión pública del documento señalado, en el cual se han testado las partes confidenciales mencionadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700002526.-**

A su vez, en uso de la voz, la persona Secretaria Técnica del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, informó la imposibilidad jurídica, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública que es de interés del particular, por considerarse información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por ser información concerniente a datos personales de una persona física identificada identificable, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 102, 103, fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. No se omite señalar que la información confidencial no estará sujeta a



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Comité de Transparencia

temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella, las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

En este sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta. -----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente: -----

e. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-013/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública que es de interés del particular, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 102, 103, fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, por ser información concerniente a datos personales de una persona física identificada o identificable, sobre la cual se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. Lo anterior, para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700002526**. -----

3.4 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO **340010700002726**.-----

En uso de la voz, la persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas, informó que de conformidad con los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Capítulos VI y IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se localizó el formato denominado "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES" de la persona servidora pública de interés de la persona solicitante, no obstante dicho documento contiene los siguientes datos personales: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



Comité de Transparencia

Federal de Contribuyentes (RFC) (aparece como "filiación" en el citado formato), domicilio, estado civil, género, nacionalidad, edad, teléfono y firma; toda vez que se considera información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de la cual se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, no se omite señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Asimismo, se solicitó la aprobación de la versión pública del documento señalado, en el cual se testó las partes confidenciales mencionadas. -----

En ese sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta. -----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente: -----

f. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-014/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto de los datos: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (aparece como "filiación" en el citado formato), domicilio, estado civil, género, nacionalidad, edad, teléfono y firma; contenidos en el documento "CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES", de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ser información concerniente a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. -----

Asimismo, se aprueba la versión pública del documento señalado, en el cual se han testado las partes confidenciales mencionadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 103,



[Handwritten signatures and marks in the left margin]

[Handwritten initials and marks in the right margin]



Comité de Transparencia

fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700002726.-**

3.5 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 340010700002826.

En uso de la voz, la persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas, informó que de conformidad con los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Capítulos VI y IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se localizó el formato denominado "RESGUARDO DE AUTOMÓVIL OFICIAL" de las personas servidoras públicas de interés de la persona solicitante, no obstante dichos documentos contienen los siguientes datos: número de identificación vehicular y placa; y toda vez que se considera información que hace indirectamente identificada o identificable durante su traslado a dichas personas servidoras públicas, se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad; no se omite señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Asimismo, se solicitó la aprobación de la versión pública del documento señalado, en el cual se testó las partes confidenciales mencionadas.

En ese sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta.

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente:

g. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-015/27-02-2026.

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



Comité de Transparencia

modalidad de confidencial, respecto de los datos: número de identificación vehicular y placa; contenidos en el documento "RESGUARDO DE AUTOMÓVIL OFICIAL", de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121, y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ser información concerniente a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. -----

Asimismo, se aprueba la versión pública de los documentos señalados, en los cuales se han testado las partes confidenciales mencionadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracción I, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Capítulos VI y IX de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700002826**.-----

3.6 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 340010700003826.-----

En uso de la voz, la persona Secretaria Técnica del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, informó la imposibilidad jurídica, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública que es de interés del particular, por considerarse información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por ser información concerniente a datos personales de una persona física identificada o identificable, sobre los cuales se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 102, 103, fracción I, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. No se omite señalar que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella, las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----





Comité de Transparencia

En este sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta. -----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Secretario Técnico procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente: -----

h. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-016/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de denuncias en contra de la persona servidora pública que es de interés del particular, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 102, 103, fracción I, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, por ser información concerniente a datos personales de una persona física identificada o identificable, sobre la cual se tiene la obligación de salvaguardar su confidencialidad. Lo anterior, para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700003826**. -----

3.7 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 340010700002026. -----

En uso de la voz, la persona representante de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, informó que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 102, 106, 112, fracciones II, VIII y XIII, y 113 de la LGTAIP de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es posible proporcionar las opiniones jurídicas que son de interés del particular, por estar relacionado con un proceso activo de análisis, es decir, en trámite. Por lo anterior, su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que se podrían vulnerar la conducción de las negociaciones internacionales, por lo que limitar el contenido de la información, resulta el medio más adecuado para evitar perjuicio alguno. Lo anterior robustece la limitación que se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, con la finalidad de no causar un daño grave al procedimiento



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Comité de Transparencia

internacional. No se omite señalar que el periodo de reserva de la información será de cinco años, contados a partir de su clasificación, quedando en conservación, guarda y custodia a favor de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales. -----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Secretaria Técnica procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente: -----

i. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-017/27-02-2026. -----

Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, por un periodo de cinco años, respecto de las opiniones jurídicas que son de interés del particular, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción V, 20, fracción VI, 102, 103, fracción I, 106, 112, fracciones II, VIII y XIII, y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por estar relacionadas con la conducción de las negociaciones internacionales. Lo anterior, para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio **340010700002026**. -----

3.8 PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES.-----

En uso de la voz, la persona Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, propuso los siguientes plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales (acceso, rectificación, cancelación y oposición): -----

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo. | 15 días hábiles |
| Cuando la información solicitada ya esté disponible en medios impresos, en formato electrónico disponible en internet o en cualquier otro medio o se considere incompetente | 3 días hábiles |

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'u', 'A2', and '1'.



Comité de Transparencia

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Prevención (Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada). | 3 días hábiles |
| De considerarse que la información se encuentra relacionada con determinaciones en materia de clasificación de la información (reservada o confidencial) y declaración de inexistencia. | 10 días hábiles |
| Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud. | 15 días hábiles |
| Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo. | 25 días hábiles |

Lo anterior, para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes y garantizar el derecho humano de acceso a la información, los cuales deberán tomar en consideración las Unidades Administrativas, a través de las Personas servidoras públicas designadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 fracción I, 41 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 fracciones I y II, 79 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1 y 9, apartado A, fracción I y apartado B, fracción I de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. La persona Responsable de la Unidad de Transparencia puntualizó que los plazos establecidos se encuentran en armonía con la normatividad de la materia, los cuales se establecen en los artículos 112, 115, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45, 46, 47 y 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

En este sentido, se solicitó al pleno del Comité de Transparencia confirmar la propuesta expuesta. -----

Una vez vertidas las observaciones y con fundamento en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Secretaria Técnica procedió a la votación, de la cual se desprendió el siguiente: -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Comité de Transparencia

j. ACUERDO CJEF/CT/SE/03/AC-018/27-02-2026.

Se aprueban por unanimidad los plazos para la atención de solicitudes de información pública y datos personales, para asegurar la mayor eficacia en su gestión, de conformidad con lo previsto en los artículos, 40 fracción I, 41 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78, fracciones I y II, 79 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 5 y 11 fracción I de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería jurídica del Ejecutivo Federal.

4. ASUNTOS GENERALES.

En uso de la voz, el Secretario Técnico consultó a las personas que integran el Comité si deseaban hacer comentarios o sumar algún asunto y al no existir alguno, se dio por concluido este punto del Orden del Día.

5. CIERRE DE LA SESIÓN.

Una vez desahogados los puntos que conformaron el Orden del Día y enteradas las personas participantes de su contenido, alcances administrativos y legales, así como de los acuerdos aprobados, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

FIRMAS

Se firma la presente por las y los integrantes que en ella intervienen, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTE

Luis Enrique López González

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Presidente del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.





Comité de Transparencia

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECRETARIO TÉCNICO | |
|  <hr/> Moisés Rodríguez Vergara Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. | |
| VOCAL | |
|  <hr/> Edmundo Bernal Mejía Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Vocal del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. | |
| INVITADA | INVITADA |
|  <hr/> Fabiola Ángeles Hernández Subdirectora de Servicios Generales e Inventarios, en suplencia de la persona servidora pública designada como enlace de la Unidad de Administración y Finanzas con la Unidad de Transparencia. |  <hr/> Alma Rosalía Escalona García Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Subdirectora de Organización y Profesionalización, en suplencia de la persona servidora pública designada como enlace de la Unidad de Administración y Finanzas con la Unidad de Transparencia. |

u



Comité de Transparencia

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;">INVITADA</p>  <hr/> <p>María Elmina Meixueiro Herrera Directora General de Instrumentos Presidenciales y Asuntos Internacionales, persona servidora pública designada como enlace de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso con la Unidad de Transparencia.</p> | <p style="text-align: center;">INVITADO</p>  <hr/> <p>Uriel Tadeo Coquis Chávez Consultor Jurídico A, persona servidora pública designada como enlace de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos con la Unidad de Transparencia.</p> |
| <p style="text-align: center;">INVITADO</p>  <hr/> <p>Carlos Treviño Vives Consultor Jurídico A, persona servidora pública designada como enlace de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales con la Unidad de Transparencia, en representación de la persona titular de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales.</p> | <p style="text-align: center;">INVITADO</p>  <hr/> <p>Alfonso Gordillo Vázquez Coordinador de Estrategia Institucional, persona servidora pública designada como enlace de la Oficina de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal con la Unidad de Transparencia.</p> |

